

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

45.935/06. **Anuncio de la Dirección General del Agua, sobre notificación de la Orden Ministerial de Medio Ambiente de 16 de diciembre de 2005, por la que se otorga a Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A., la concesión de aguas del río Adaja, con destino a producción de energía eléctrica. Embalse de Castro de las Cogotas, en término municipal de Cardeñosa (Ávila). Expte. 36540.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, y al objeto establecido en el artículo 52.1 de la Ley 30/1999 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica que por Orden Ministerial de fecha 16 de diciembre de 2005 se ha resuelto:

Otorgar a Aqualia, Gestión Integral del Agua, S. A., la concesión de un caudal de hasta 10 m³/s de aguas del río Adaja con destino a producción de energía eléctrica, aprovechando la infraestructura del Embalse de Castro de las Cogotas, en término municipal de Cardeñosa (Ávila).

El tramo afectado del río Adaja es el comprendido entre las cotas 1050,50 de máximo nivel normal de embalse y la 991,86 correspondiente al desagüe, con un salto bruto de 58,64 metros.

Las obras e instalaciones electromecánicas serán las previstas en el denominado «Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del embalse de Castro de las Cogotas sobre el río Adaja. T.M. de Cardeñosa (Ávila)», suscrito en junio de 2003 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Blasco Saíz y por el Ingeniero Industrial don José Miguel Santos González, visado por los respectivos Colegios Oficiales.

En dicho Proyecto se propone la instalación de un grupo de tipo Francis, con potencia de 5.740 kW.

Se deberán cumplir las prescripciones incluidas en la Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático de 13 de octubre de 2004 por la que se formuló la declaración de Impacto Ambiental.

Madrid, 14 de junio de 2006.-P. D. (O/MAM/224/2005, de 28 de enero, el Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Hidráulico, Jesús Yagüe Córdoba.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

47.594/06. **Edicto de la Generalidad de Cataluña, Departamento de Trabajo e Industria, Servicios Territoriales en Girona, de 7 de julio de 2006, por el que se fijan las fechas para la redacción de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto de la línea a 110 kV en la SE de Vall-llobrega, en los términos municipales de Forallac y Vall-llobrega.**

Considerando lo que prevé el artículo 143 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y de acuerdo con la Resolución de 16 de enero de 2006, de autorización administrativa y declaración de utilidad pública, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos afectados por la ejecución del proyecto de la línea a 110 kV en la SE de Vall-llobrega, en los términos municipales de Forallac y Vall-llobrega, a los efectos de lo que prevé el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Dado que la relación concreta e individualizada de los bienes y los derechos afectados, en cumplimiento de lo que exige el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha sometido a un período de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC número 4391, de 25.5.2005; en el BOE número 133,

de 4.6.2005, y en los periódicos El Punt, de 27.5.2005, y Diari de Girona, de 27.5.2005;

De acuerdo con lo que prevé la Ley de Expropiación Forzosa indicada, resuelvo:

Fijar las fechas que se especifican en el anexo para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y los derechos afectados.

Esta convocatoria se notificará individualmente a las personas interesadas que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de los ayuntamientos afectados y de los Servicios Territoriales en Girona (calle Migdia, 50-52, 17003 Girona).

Deben asistir al acto los titulares de los bienes y los derechos afectados, personalmente o representados por una persona debidamente autorizada. Deben presentar los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado y, si lo estiman conveniente, pueden ir acompañados, a su cargo, por un Perito o un Notario.

La reunión tendrá lugar en la sede de los citados ayuntamientos. A continuación los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las actas.

Girona, 7 de julio de 2006.-Núria Arnay i Bosch, Directora de los Servicios Territoriales.

Anexo

Identificación de la finca en el proyecto: FN=1; PO=16; PN=9; A=174 m.

Término municipal: Forallac.

Titular: Agrofitor, S. A.

Afección de ocupación definitiva: 4.148 m².

Afección de ocupación temporal: 296 m².

Naturaleza: Rústica.

Convocatoria: Ayuntamiento de Forallac, día 20.9.2006, a las 10.00 horas.

Identificación de la finca en el proyecto: FN=2; PO=15; PN=22; A=116,40 m.

Término municipal: Forallac.

Titular: Ramón Botey Serra.

Afección de ocupación definitiva: 2.576 m².

Afección de ocupación temporal: 314 m².

Naturaleza: Rústica.

Convocatoria: Ayuntamiento de Forallac, día 20.9.2006, a las 10.30 horas.

Identificación de la finca en el proyecto: FN=3; PO=15; PN=23; A=495,40 m.

Término municipal: Forallac.

Titular: Ramón Botey Serra.

Afección de ocupación definitiva: 495,40 m².

Afección de ocupación temporal: 314 m².

Naturaleza: Rústica.

Convocatoria: Ayuntamiento de Forallac, día 20.9.2006, a las 10.30 horas.

Identificación de la finca en el proyecto: FN=4; PO=15; PN=21; A=612,15 m.

Término municipal: Forallac.

Titular: Fundació Territori i Paisatge.

Afección de ocupación definitiva: 10.932 m².

Afección de ocupación temporal: 1.934 m².

Naturaleza: Rústica.

Convocatoria: Ayuntamiento de Forallac, día 20.9.2006, a las 11.00 horas.

Identificación de la finca en el proyecto: FN=5; PO=14; PN=21; A=480 m.

Término municipal: Forallac.

Titular: Fundació Territori i Paisatge.

Afección de ocupación definitiva: 7.856 m².

Afección de ocupación temporal: 1.696 m².

Naturaleza: Rústica.

Convocatoria: Ayuntamiento de Forallac, día 20.9.2006, a las 11.00 horas.

Identificación de la finca en el proyecto: FN=7; PO=14; PN=24; A=55,90 m.

Término municipal: Forallac.

Titular: Luis Enrique Navarro Barrionuevo.

Afección de ocupación definitiva: 1.363 m².

Naturaleza: Rústica.

Convocatoria: Ayuntamiento de Forallac, día 20.9.2006, a las 11.30 horas.

Identificación de la finca en el proyecto: FN=8; PO=1; PN=51; A=580,80 m.

Término municipal: Vall-llobrega.

Titular: Luis Enrique Navarro Barrionuevo.

Afección de ocupación definitiva: 20.075 m².

Afección de ocupación temporal: 514 m².

Naturaleza: Rústica.

Convocatoria: Ayuntamiento de Vall-llobrega, día 21.9.2006, a las 10.30 horas.

Identificación de la finca en el proyecto: FN=15; PO=1; PN=65.

Término municipal: Vall-llobrega.

Titular: Marianne Blankerbhorn.

Afección de ocupación definitiva: 199 m².

Naturaleza: Rústica.

Convocatoria: Ayuntamiento de Vall-llobrega, día 21.9.2006, a las 11.00 horas.

Identificación de la finca en el proyecto: FN=16; PO=1; PN=66; A=94,60 m.

Término municipal: Vall-llobrega.

Titular: Marianne Blankerbhorn.

Afección de ocupación definitiva: 1.499 m².

Afección de ocupación temporal: 463 m².

Naturaleza: Rústica.

Convocatoria: Ayuntamiento de Vall-llobrega, día 21.9.2006, a las 11.00 horas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

45.949/06. **Resolución de 7-07-2006, de la Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Ciudad Real, por la que se acuerda la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de los trabajos, instalaciones y servicios de la Concesión de Explotación «Siempreviva» n.º 12183 y su Demasía n.º 12779, en los términos municipales de Ballesteros y Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real).**

Examinada la solicitud de iniciación del procedimiento de expropiación forzosa formulada por la mercantil Vías y Asfaltos de Ciudad Real, S.L., con domicilio en Ciudad Real, Avenida del Rey Santo, n.º 24, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.-Vías y Asfaltos de Ciudad Real, S.L., es en la actualidad titular de la Concesión de Explotación para recursos de la sección C) (hierro y piedra pómez), denominada «Siempreviva», n.º 12183 y su «Demasía» n.º 12779, sita en los términos municipales de Ballesteros y Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), con una superficie inicial de cuatro cuadrículas mineras, ampliada luego a un total de nueve. La Concesión de explotación «Siempreviva» fue otorgada por Resolución de 3.05.1978, según el Título de concesión que consta en el expediente, habiendo sido autorizada la transmisión del dominio de la citada concesión a favor de Vías y Asfaltos de Ciudad Real, S.L., manteniendo su vigencia administrativa en el día de la fecha.

Segundo.-En esta Delegación Provincial se solicitó por Vías y Asfaltos de Ciudad Real, S.L. la iniciación del procedimiento de expropiación forzosa de los terrenos que se relacionan en el anexo, en virtud de lo establecido en el artículo 105 y 107 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, por considerarlo necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios correspondientes al Plan de Labores del año 2005, aprobado con fecha 16.02.2005 y no ejecutado en su totalidad, como para el Plan de Labores del año 2006, aprobado con fecha 20.02.2006; ambos referidos a la concesión de explotación anteriormente mencionada, de hierro y piedra pómez (sección C).

Tercero.-En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16.12.1954, y en los artículos 17 y 18 de su Reglamento, se hizo pública la relación de bienes y derechos afectados y que se consideran de necesaria ocupación, y en su

virtud, se publicó el anuncio de información pública en el BOE n.º 86, de 11.04.2006, en el DOCM n.º 77, de 12.04.2006, en el BOP n.º 34, de 20.03.2006, en el Diario «Lanza» de 17.03.2006, y se expuso en el tablón de edictos de los ayuntamientos respectivos, Ballesteros y Pozuelo de Calatrava, por plazo de 15 días. Además se notificó a cada afectado el inicio de esta fase.

En la mencionada fase de información pública presentaron alegaciones similares Carmen Romero Rojas y Gregorio Romero Gómez, quienes alegan que no se han realizado por la titular de la concesión una oferta económicamente aceptable para los propietarios de los terrenos, los cuales no se niegan a alcanzar un acuerdo contractual, por lo que no estaría justificada la expropiación. De ambas alegaciones se dio traslado a la beneficiaria, y fueron respondidas, en el sentido de que no es necesario el intento de acuerdo para solicitar la expropiación, acuerdo que por otro lado se ha intentado, sin que esta Administración pueda forzar a alcanzar un acuerdo en tal sentido si las partes no lo convienen libremente.

Cuarto.—Finalizado el plazo de alegaciones, se emite informe por el Servicio de Minas de esta Delegación Provincial, estimando que es imprescindible la ocupación de los terrenos para el correcto desarrollo de la explotación y el racional aprovechamiento de los recursos mineros.

Quinto.—Con fecha 4.07.2006, el Técnico Superior Jurídico de la Delegación de Industria y Tecnología de Ciudad Real, emite informe concluyendo que procede declarar la necesidad de la ocupación.

En relación con lo expuesto, resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.—Corresponde a la Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Ciudad Real resolver sobre la necesidad de la ocupación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 32.8 y 39.Dos.b) de la Ley Orgánica 9 (1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 2164/1993, de 10 de diciembre; el artículo 107.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; y el Decreto 89/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Industria y Tecnología.

Segundo.—El otorgamiento de la Concesión de Explotación referida confiere a Vías y Asfaltos de Ciudad Real, S.L., en cuanto titular de la misma, el derecho al aprovechamiento de los recursos de la sección C que se encuentren dentro de su perímetro, y lleva implícita la declaración de utilidad pública, así como su inclusión en el supuesto del apartado 2.º del artículo 108 de la Ley de Expropiación Forzosa, según determina el artículo 62.2 y 105.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas. Se ha aportado por la solicitante una relación concreta e individualizada de los terrenos que considera de necesaria expropiación (art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y el art. 16 de su Reglamento), y se ha justificado que los mismos se encuentran dentro del perímetro de la Concesión de Explotación referida.

Tercero.—Para resolver sobre la necesidad de la ocupación se exige un pronunciamiento específico, tras la fase de información pública, y supone justificar como, para la ejecución de los Planes de Labores de 2005

y 2006, es necesario ocupar las parcelas respecto a las que se ha solicitado la expropiación, ya que se ha aprobado el Plan de Labores para el año 2005, sin que se haya podido ejecutar en su totalidad; asimismo, ha sido aprobado el Plan de Labores para 2006, cuya ejecución no se ha iniciado por falta de disponibilidad de los terrenos.

En este sentido, según los Planes de Labores de 2005 y 2006, para poder desarrollar una explotación adecuada, normal y segura, continuando los trabajos de desmontado y explotación y restitución en los próximos 10 años, es necesario disponer de una serie de parcelas; y en concreto las que se citan en la presente Resolución. En los Anexos que constan en ambos Planes de Labores, se califica la ocupación de imperiosa, imprescindible o necesaria para la explotación adecuada, normal y segura.

Por otro lado, consta el Informe sobre la necesidad de la ocupación, del Servicio de Minas de esta Delegación, adjuntando planos y reportaje fotográfico, según el cual el desarrollo de la explotación y ejecución de los Planes de Labores 2005 y 2006 queda condicionado a la disponibilidad de los terrenos cuya expropiación se solicita, encontrándose la explotación y sus instalaciones en un reducido espacio y estando previsto el avance de la misma en la dirección de las parcelas afectadas, las cuales tienen una continuidad, siendo los frentes de explotación colindantes con las mismas o avanzando en su dirección, concluyendo que es imprescindible la ocupación solicitada de los terrenos.

Igualmente, el Informe jurídico es favorable al acuerdo de necesidad de la ocupación.

Cuarto.—Habiéndose cumplido los trámites exigidos en la Ley de Minas y su Reglamento, así como en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, y en especial, el Capítulo II del Título II de esta, y conforme al Informe emitido por el Servicio de Minas de esta Delegación y a los Planes de labores para el 2005 y 2006, así como el Informe jurídico, procede declarar la necesidad de ocupar los terrenos que más adelante se relacionan, por considerarlos estrictamente indispensables para la continuidad de la explotación minera.

Por lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y, a tenor de lo establecido en el artículo 107.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el artículo 133.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, así como en el artículo 20 y demás concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Provincial resuelve:

Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos que se exponen a continuación, describiendo los aspectos materiales y jurídicos de los mismos y designando nominalmente a los interesados con los que haya de entenderse los sucesivos trámites.

Relación de bienes y derechos afectados, indicando: número, polígono, parcela, titular, naturaleza y superficie en hectáreas

Término Municipal de Ballesteros de Calatrava:

1. 5. 71. Gregorio Romero Gómez. Labor secano. 3,1522.

2. 5. 80. Concepción Gascón Sánchez. Labor secano. 0,7344.

3. 5. 81. Gregorio Romero Gómez. Labor secano. 0,9496.

4. 5. 82. Concepción Gascón Sánchez. Labor secano. 1,4282.

5. 5. 84. Gregorio Romero Gómez. Labor secano. 0,5413.

6. 5. 85. Luis Araujo Cañizares. Labor secano. 0,2166.

7. 5. 86. Juan de Dios Sánchez Muñoz. Labor secano. 1,3920.

8. 5. 87. Gregorio Romero Gómez. Labor secano. 0,8806.

9. 5. 88. Gregorio Calso Gómez. Labor secano. 1,0292.

10. 5. 91. Gregorio Romero Gómez. Labor secano. 2,8865.

11. 5. 92. Gregorio Romero Gómez. Labor secano. 0,9259.

12. 5. 94. Gregorio Romero Gómez. Labor secano. 0,9106.

13. 5. 98. Enrique Araujo Cañizares. Labor secano. 0,1825.

14. 4. 33. Gregorio Romero Gómez. Labor secano. 0,2945.

15. 4. 130. Enrique Araujo Cañizares. Labor secano. 0,6010.

Término municipal de Pozuelo de Calatrava:

1. 22. 4. Carmen Romero Rojas. Labor secano. 3,5.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Tecnología, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ciudad Real, 7 de julio de 2006.—El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

UNIVERSIDADES

47.171/06. *Anuncio de la Facultat de Medicina de la Universitat de Barcelona sobre extravío de título de Licenciada en Medicina.*

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se hace pública la incoación de esta Facultad de expediente para nuevo título Universitario Oficial de Licenciada en Medicina por extravío del original a favor de Beatriu Tello García que le fue expedido con fecha 9 de septiembre de 1998. Lo que se publica a efectos de posibles reclamaciones acerca del título extraviado.

Barcelona, 24 de julio de 2006.—El Secretario, Mariano Monzó.